

VULTUM DEI QUARERE: UNA OPORTUNIDAD PARA CRECER EN FIDELIDAD CREATIVA Y RESPONSABLE

+ Fr. José Rodríguez Carballo, ofm
Arzobispo Secretario CIVCSVA

INTRODUCCIÓN

SITUÁNDONOS

Con fecha del 29 de junio, fiesta de los Apóstoles Pedro y Pablo, ha sido promulgada la nueva *Constitución Apostólica* para las contemplativas *Vultum Dei Quaerere* (= VDq). Es un regalo, un gran regalo, del papa Francisco a la vida contemplativa al final del Año de la Vida Consagrada. Con ella se viene a colmar un gran vacío existente. De hecho la Constitución Apostólica en vigor hasta la promulgación de VDq, *Sponsa Christi* (=SC), había sido promulgada por Pío XII en el 1950.

Dicha *Constitución* fue, sin duda alguna, muy benéfica para la vida contemplativa y, en aquel momento, muy novedosa en algunos temas, como el de las federaciones. Pero después de 66 años de vida, que para un documento son muchos, y después de la primavera del Espíritu que supuso el Vaticano II para toda la Iglesia y en particular para la vida consagrada, tanto para su comprensión en la vida y misión de la Iglesia como para su adecuada renovación, gracias a la publicación de los documentos conciliares de *Lumen gentium* y *Perfectae caritatis*¹, era llegada la hora de una nueva Constitución que aplicase a la vida contemplativa toda la reflexión post-conciliar sobre la vida consagrada en general y sobre la vida contemplativa en particular, así como su adecuación a la nueva realidad que están viviendo los monasterios. Basta pensar, como veremos luego, en el número de vocaciones a la vida contemplativa en aquellos momentos y la situación de precariedad vocacional en que se encuentran hoy tantos de nuestros monasterios.

Todo esto ha sido bien entendido por muchas hermanas contemplativas que aplauden con gratitud la llegada de la nueva *Constitución*², y que esperan, con santa

¹ VDq, 7. RODRÍGUEZ CARBALLO, José, *El Concilio Vaticano II: Referencia luminosa para la vida consagrada, en Una historia de amor. Seguir a Jesús en la vida consagrada hoy*, Edt. Arantazazu/Verbo Divino, Navarra 2015, 37 – 71.

² Son numerosas las cartas que hemos recibido en nuestra Congregación, agradeciendo al Santo Padre el regalo de esta Constitución y que la juzgan muy positivamente. Esto no impide que algunas de esas cartas muestren ciertas perplejidades sobre algunos puntos muy concreto tales como: los años de formación que se requieren (cf. VDq II, 15), la libertad de opción en la elección de la forma de clausura (cf. VDq II, 10, 1-2), la obligatoriedad de federarse (cf. VDq, II, 9,1), la posible pérdida de la autonomía de un monasterio (cf. VDq II, 8, 1-3), así como la vinculación con la respectiva Orden masculina (cf. VDq II, 9, 4).

curiosidad y gran interés, la nueva *Instrucción* del Dicasterio que supla la actual *Verbi Sponsa*.

I.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA VIDA CONSAGRADA CONTEMPLATIVA: SIGNO Y PROFECÍA DE LA IGLESIA Y EL DESAFÍO DE LA REDUCCIÓN

Para situar en su debido contexto la nueva *Constitución Apostólica*, considero importante señalar tres aspectos de la vida contemplativa: su misión en la Iglesia y en el mundo, la “población” de la vida contemplativa, y las “tentaciones” de la vida contemplativa.

1.- La misión de la vida contemplativa en la Iglesia y en el mundo.

Es indudable que la Iglesia ha tenido y sigue teniendo un gran aprecio por la vida contemplativa femenina, por los “preciosos frutos de gracia y de misericordia” que ha generado³. La vida contemplativa representa, todavía hoy, “para la Iglesia y en la Iglesia “el corazón orante, guardián de gratuidad y de rica fecundidad apostólica”, siendo “testimonio visible de una misteriosa y multiforme santidad”⁴. Por todo ello la vida contemplativa femenina merece “una atención particular”⁵, como lo manifiesta el acompañamiento que la Iglesia le ha dispensado siempre por esta forma de seguimiento de Cristo⁶.

Mientras las contemplativas tienen como vocación la de ser “signos que expresan su pertenencia a Cristo”, y tienden a *transformarse enteramente* en el Señor, los monasterios están llamados a ser “escuelas de oración y de contemplación”⁷. No se trata de estar de cualquier modo en un determinado lugar. A las contemplativas, como al resto de la vida consagrada, se les pide presencias significativas, presencias proféticas, participando activamente, siempre según su forma de vida, “en la construcción de un mundo más humano y por tanto más evangélico”⁸.

La contemplación, lejos de apartar a las contemplativas de la humanidad, particularmente de la humanidad que sufre, las hará expertas en la escucha, “que es más que oír”, y en la “espiritualidad de la hospitalidad”, acogiendo en su corazón y llevando en su oración “lo que concierne al hombre creado a imagen y semejanza de Dios”. Como ha dicho el Papa en *Evangelii gaudium* y repite en la nueva Constitución, “Interceder no nos aparta de la verdadera contemplación, porque la contemplación que deja fuera a los demás es un engaño”⁹.

³ VDq I, 5.

⁴ *Idem*.

⁵ VC 59.

⁶ Cf. VDq I, 7- 8.

⁷ VDq I, 36.

⁸ VDq I, 36.

⁹ FRANCISCO, *Evangelii gaudium*, 187, citado en VDq 36.

El papa Francisco, lleno de admiración y gratitud hacia las contemplativas, exclama: “Cuánta eficacia apostólica se irradia desde los monasterios a través de la oración y la ofrenda! ¡Cuánta alegría y profecía grita al mundo el silencio de los claustros!”¹⁰. La Iglesia y el mundo lo que piden a las contemplativas es que sean, “faros, para los cercanos y sobre todo para los lejanos [...], antorchas que acompañen el camino de los hombres y de las mujeres en la noche oscura del tiempo [...], centinelas de la aurora (cf. *Is* 21, 11-12) que anuncian la salida del sol (cf. *Lc* 1, 78)”. Lo que la Iglesia y el mundo piden a las contemplativas es que, “con su vida de entrega total”, les indiquen a Aquel “que es camino, verdad y vida” (cf. *Jn* 14, 6), al único Señor que ofrece plenitud a nuestra existencia y da vida en abundancia”, “complemento necesario” para quienes se dedican al apostolado de la palabra y de la acción.

Es fundamental tener presente este marco para comprender que ciertas situaciones necesitan un cuidado particular si queremos salvar la alta misión de signo y profecía que la Iglesia le confía a la vida contemplativa.

2.- La “población” de la vida contemplativa

Aun cuando hay monasterios florecientes en número de vocaciones y asistimos también a la erección de nuevos monasterios¹¹, no podemos cerrar los ojos a una realidad que se presenta bastante generalizada: la disminución de vocaciones, el envejecimiento de las contemplativas y el necesario cierre de monasterios¹².

Hay monasterios que están en el límite, otros ya lo han sobrepasado. Comunidades con poquísimas hermanas (a veces 3 e incluso 2), con medias de edad que se aproximan a los 75 años (en no pocos casos los superan), en muchos casos con una salud muy frágil, y donde hace mucho tiempo no entran vocaciones.

Los números, aunque no lo son todo y no siempre indican la realidad, nos pueden aproximar a ella. A veces, y esto es bastante frecuente, el número influye en la calidad evangélica de vida. En estos momentos tenemos cerca de 43.546 hermanas contemplativas, comprendiendo las de votos solemnes o perpetuos, las de votos simples o temporales y las novicias. De éstas, más de la mitad están en Europa, principalmente en España y en Italia.

Los monasterios son aproximadamente 4.000. Más de la mitad están en Europa. Los cuatro países con mayor número de monasterios son: España, con 850, Italia, con 523, Francia con 257 y Alemania con 119. Si todo fuera matemática nos daría unas 10 hermanas por cada monasterio, pero sabemos muy bien que esto no es

¹⁰ *VDq* I, 5.

¹¹ Del 2003 al 2015 han tenido lugar 154 nuevas fundaciones.

¹² En el mismo período de tiempo se han cerrado 185 monasterios, de ellos 21 en el 2015, mientras en el 2003 solo se habían cerrado 4, lo cual quiere decir que el número de monasterios que se cierran va en aumento con el pasar de los años.

así, ni mucho menos. Éste es un dato que no hemos de olvidar, pues supone un problema más bien a corto que a largo plazo.

Ante todo se nota una crisis vocacional que yo considero global, aun cuando apreciamos un notable crecimiento de la vida contemplativa en Asia y África. Cuando se publicó SC las profesas solemnes eran 55. 834, las profesas simples 3.819, y las novicias 2.426, en total 55.079 aproximadamente. Hoy, como hemos dicho ya, el número total está alrededor de 43.546. Las previsiones, al menos a corto y mediano plazo, no son optimistas en lo que a los números se refiere.

Si a este dato sumamos que dos tercios de la vida contemplativa están en España y en Italia, donde la crisis vocacional es particularmente sentida, y teniendo en cuenta la edad media de las hermanas contemplativas es elevada, no es aventurado decir que en pocos años la “población” contemplativa disminuirá considerablemente y, consiguientemente, también el número de los monasterios.

Las entradas están lejos de colmar el vacío que dejan las defunciones, y la apertura de monasterios, algunos también en Europa¹³, están por debajo de los que se cierran, exceptuando América Latina, donde en los últimos años hemos asistido a 62 nuevas fundaciones y se cerraron 9; en Asia, donde en los últimos años se cerraron 19 monasterios y se abrieron 48, y en África, donde se cerraron 9 y se abrieron 34¹⁴.

Quien ama la vida contemplativa y tiene en cuenta los elementos que la deben caracterizar, no puede ser indiferente a esta realidad. Quienes amamos esa forma de *sequella Chisti*, menos aún las mismas contemplativas, no podemos cruzarnos de brazos ante esta situación. Es momento de “crisis”, por eso, como este mismo término indica, es momento de tomar decisiones para que la “crisis” sea de vida y no de muerte. Una llamada al realismo no está fuera de lugar. Esto justifica, entre otras cosas, lo que, como veremos luego, *VDq* dice de las federaciones¹⁵, y lo que legisla sobre la autonomía¹⁶.

¹³ Siempre del año 203 al 2015 en Europa se han abierto 23 nuevas fundaciones.

¹⁴ El mayor desequilibrio entre aperturas y cierres se da en Australia donde se han abierto uno solo y se han cerrado 25. En Norte América se han abierto 9 nuevas fundaciones y se han cerrado 14 monasterios. En estos momentos los países más prometedores, numericamente hablando son: Tanzania, Corea del Sur, India y Filipinas. Por el momento la situación de la vida contemplativa en China es imprevisible. Está por ver la perseverancia. Por el momento los abandonos de la vida consagrada por parte de las contemplativas van en aumento.

¹⁵ Cf. *VDq* I, 30; II, 9, 1-4.

¹⁶ Cf. *VDq* I, 28. 29; II, 8, 1-3.

3.- Tentaciones de la vida contemplativa

También aquí la vida contemplativa comparte suerte con la vida consagrada en general. Muchas son las tentaciones que se podrían enumerar¹⁷. Me limito a dos: la autoreferencialidad y la lucha por la supervivencia.

3.1.- La autoreferencialidad

La autoreferencialidad en este contexto es sinónimo de una vida contemplativa encorvada sobre sí misma. La autoreferencialidad lleva a cerrarse en lo propio, en el propio “nido”, como diría el papa Francisco, negando la realidad en que se vive y justificando situaciones, que difícilmente tienen justificación, muchas veces echando mano del bien de la Iglesia, del carisma y del mismo Evangelio.

La vida contemplativa, como toda la Iglesia, ha de estar muy atenta a no caer en esta tentación. Si cediéramos a ella muy pronto caeríamos en el aislamiento y nos encaminaríamos rápidamente hacia la muerte.

La contemplativas han de ser muy conscientes de una realidad que en muchos casos es crítica y por lo tanto han de ser bien conscientes que es el momento de la sinergia, de fortalecer el sentido de pertenencia a la Iglesia y a la propia Orden, de salir con valor de los confines, siempre muy limitados, del propio monasterio. Han de ser bien conscientes que ha llegado el momento de caminar en comunión, de sumar fuerzas.

Como nos dijo el papa Francisco a todos los consagrados: “nadie construye el futuro aislándose, ni solo con sus propias fuerzas”. Considero muy apropiadas también para la vida contemplativa las palabras que siguen a las ya citadas: “No os repleguéis sobre vosotros [as] mismos [as], no dejéis que las pequeñas peleas de casa os asfixien, no quedéis prisioneros [...] de vuestros problemas”¹⁸.

Si las contemplativas fueran bien conscientes de todo ello seguro que no habría tanta resistencia en cerrar presencias cuando éstas han dejado de ser significativas, carismática y evangélicamente hablando.

3.2.- La simple lucha por la supervivencia

Ante la escasez de vocaciones y por tanto de relevo, como se ve por las constantes postulaciones que nos llegan para desempeñar el servicio de la autoridad, ante la gestión de monasterios que son totalmente desproporcionados a los números de muchas de las fraternidades contemplativas, no pocas hermanas parece que han optado por luchar a cuerpo descubierto por la supervivencia, por tirar adelante, cueste

¹⁷ Cf. RODRÍGUEZ CARBALLO, JOSÉ, *Tentaciones y caminos de futuro para la vida consagrada hoy*, en *Mayéutica*, 41 (2015) 5-9.

¹⁸ FRANCISCO, *Carta apostólica a todos los consagrados* (= CAC) II, 3.

lo que cueste, sacrificando incluso valores esenciales, como puede ser la vida de oración y contemplación, o la vida fraterna en comunidad.

Esta lucha sin más por la supervivencia, pone en peligro la significatividad evangélica y profética de la vida contemplativa, ya que peligró el testimonio de vida totalmente orientado hacia la contemplación del Rostro del Dios vivo y verdadero. Esta lucha por la supervivencia muchas veces lleva a perder la capacidad de transparentar la alegría y la belleza de vivir el Evangelio y de seguir a Cristo¹⁹. Y si la lucha por la supervivencia nos lleva a perder la alegría, entonces dicha lucha nos está robando la vida. ¡Qué pena! ¡Qué drama!

Esta lucha por la supervivencia está llevando, en no pocos casos, a un “apetito desordenado por tener vocaciones” para tener, en muchos casos, *mano de obra barata*, olvidando las exigencias mínimas de un discernimiento vocacional, acogiendo a la vida contemplativa personas que jamás deberían abrazarla²⁰. Teniendo en cuenta el gran número de abandonos de la vida consagrada y de la vida contemplativa, es necesario cuidar mucho este aspecto, para no caer en la tentación de buscar “pan para hoy”, que genera “hambre para mañana”.

II.- LA CONSTITUCIÓN VULTUM DEI QUERERE

Después de ver algunos rasgos de la vida contemplativa hoy, es el momento de entrar en la Constitución *VDq*.

1.- Autoría de la Constitución *VDq*

Llevando la firma del Santo Padre no cabe duda que el autor de la Constitución *VDq* es el papa Francisco. Es más, *VDq* es su primera *Constitución Apostólica*. Pero esto no puede llevarnos a afirmar una autoría meramente formal de parte del Santo Padre, por importante que ésta sea. Puedo asegurar que el papa Francisco ha seguido muy de cerca la elaboración del texto y ha intervenido directamente en ella, no solo a través de sus pronunciamientos sobre la vida consagrada en general y sobre la vida contemplativa en particular, sino también con abundantes anotaciones personales en los distintos borradores que le han sido presentados a lo largo del proceso de elaboración. El texto de la nueva *Constitución* recoge, sin duda alguna, el pensamiento y los deseos del papa sobre la vida contemplativa. Él es su autor.

Esto no quiere decir que no haya otras personas que hayan intervenido en la elaboración material del texto de esta *Constitución*. Entre otras están, en primer lugar, las contemplativas mismas. La CIVCSVA ha hecho un amplio cuestionario a todos los monasterios federados, a los que se han unido muchos no federados. La respuesta ha superado con creces todas nuestras expectativas. Numerosas han sido las respuestas

¹⁹ Cf. FRANCISCO, *CAC*, II, 2

²⁰ Cf. CIVCSVA, *Caminar desde Cristo*, 18.

de los monasterios individualmente. Muchas han sido las respuestas a nivel de federaciones, no faltaron tampoco las respuestas particulares de algunas contemplativas. Al número hay que añadir la riqueza de los contenidos de muchas de las respuestas.

Recibidas las respuestas, el Dicasterio hizo tres síntesis para no perder la riqueza de las aportaciones. En diálogo con el Santo Padre se hizo una comisión de algunas hermanas contemplativas y un miembro de la Congregación que, teniendo siempre en cuenta las aportaciones de los monasterios y de las federaciones, elaboraron un primer borrador que sufrió importantes cambios gracias, como ya se dijo, a las aportaciones del Santo Padre y de otros expertos, sin traicionar en ninguna de ellas las aportaciones de las hermanas contemplativas. Finalmente algunos juristas han elaborado la conclusión dispositiva que se encuentra en la segunda parte de la *Constitución* en la que se dan diversos mandatos a la CIVCSVA en orden a elaborar las líneas concretas de actuación de la *Constitución*, siempre según “el espíritu y las normas” de la misma²¹.

En definitiva, podemos decir que en la redacción del texto de VDq han intervenido el Santo Padre, el papa Francisco, las hermanas contemplativas que han respondido al cuestionario enviado por nuestro Dicasterio, la comisión de contemplativas que redactó el primer borrador del texto constitucional, la CIVCSVA y algún otro Dicasterio de la Curia Romana, pero que el autor es siempre el Santo Padre.

2. Título

Me parece importante detenerme brevemente sobre el título de esta *Constitución Apostólica: Vultum Dei Quaerere*. Por el título ya podemos definir la vida contemplativa femenina. Ésta no es definida por uno de sus elementos, como puede ser la clausura. Es importante notar que en esta *Constitución* no se usa nunca las expresiones “monjas de clausura” o “claustrales”, frecuentes en SC. La vida contemplativa va más allá de lo que puede indicar uno de sus elementos, por importante que sea. Para la VDq, la vida contemplativa consiste en la búsqueda del Rostro del Dios verdadero.

De este modo la VDq sitúa la vida contemplativa femenina en plena continuidad con la gran tradición monástica occidental, para la cual un criterio fundamental de autenticidad vocacional fue siempre *si revera Deum quaerit, si verdaderamente busca a Dios*²², y al mismo tiempo la sitúa dentro de la historia de los hombres y mujeres de buena voluntad de todos los tiempos, orientados “a la

²¹ Cf. VDq, II, 14, 1.

²² SAN BENITO, *Regla* 58, 7; VDq I, 3.

búsqueda del Absoluto, hacia Dios, del cual perciben la necesidad, aunque no siempre de manera consciente”²³.

“Nos hiciste Señor para ti y nuestro corazón está inquieto hasta que no descanse en ti”²⁴. La contemplativa sabe por experiencia propia la verdad que encierra esta confesión de Agustín. Por ello no se da tregua en esta búsqueda, y profundamente enamorada del Señor vive su existencia “totalmente orientada” hacia la búsqueda de su Rostro²⁵, vive en él y para él, ofreciéndole toda su vida²⁶, de tal modo que puede hacer suya la experiencia de Pablo: “Vivo, pero no vivo yo, es Cristo quien vive en mí” (*Gal 2, 20*).

La contemplativa es pues una mujer que, motivada por un “anhelo profundo del corazón”, entra en un proceso dinámico de la búsqueda del Amado, en una “peregrinación en busca del Dios verdadero”²⁷. La contemplativa sabe desde el inicio que se trata de una búsqueda en la que Dios toma la iniciativa, pues es él quien busca primero al hombre “atrayéndolo misteriosamente a sí”²⁸. Sabe también que se trata de una “búsqueda inacabada”²⁹, pues es un “camino de configuración con Cristo”³⁰. *VDq* centra la vida contemplativa en una búsqueda apasionada que mira a transformarse en el Amado: la amante (la contemplativa) se transofrma en el Amado (Cristo). Este deseo profundo del corazón de la contemplativa es el que motiva no solo la búsqueda, sino también el “amor incondicional a Cristo”.

Al mismo tiempo el título de la *Constitución VDq* nos dice cómo todavía hoy en esa búsqueda se debe buscar el criterio fundamental del discernimiento vocacional. Ella, como recuerda la *Constitución*, es “el principal signo y criterio de autenticidad”³¹ de la vocación contemplativa. Un discernimiento vocacional adecuado no puede pasarse por alto este criterio que supone “un éxodo del propio yo autocentrado”, para centrarse en el Amado³², “el más bello de los hijos de los hombres” (*Sal 45, 3*).

En este sentido, la *Constitución*, ya a partir del título, nos pone delante de una experiencia de enamoramiento –“historia de amor apasionado por el Señor y por la humanidad”³³ –, enamoramiento de la esposa por el Esposo, como lo canta el *Cantar de los Cantares*, o tal vez sería mejor decir: enamoramiento del Esposo por la esposa, como nos lo hace ver la entera historia de la salvación y de tantos hombres y mujeres

²³ *VDq* I, 1

²⁴ SAN AGUSTÍN, *Confesiones*, I, 1, 1.

²⁵ *VDq* I, 2.

²⁶ Cf. *VDq* I, 9.

²⁷ *VDq* I, 1.

²⁸ Cf. *VDq* I, 1.

²⁹ *VDq* I, 3.

³⁰ *VDq* I, 1.

³¹ *VDq* I, 3.

³² *VDq* I, 1.

³³ *VDq* I, 9.

que a lo largo de la historia de la humanidad se han sentido atraídos por el Rostro del Dios vivo y verdadero.

3.- Estructura

La estructura de la *Constitución apostólica VDq* es muy sencilla. Está dividida en dos partes. Una primera parte en la que, después de una introducción³⁴ y de un largo párrafo en el que el papa Francisco manifiesta el gran aprecio y estima que tiene por la vida contemplativa³⁵, pasa a señalar sus elementos esenciales³⁶, y los temas que piden particular discernimiento³⁷, para terminar hablando del testimonio de las contemplativas³⁸.

Esta primera parte es de tipo descriptivo y de fundamentación de la vida contemplativa. En esta parte, abundan citaciones de la Escritura³⁹, del Derecho Canónico⁴⁰, del Vaticano II⁴¹, del magisterio⁴² y de algunos fundadores/as⁴³. En esta parte, además, se nos ofrece una clara fundamentación cristológica y mariológica de la vida contemplativa. Jesús es presentado como “el primer contemplativo” que “busca el encuentro con el Padre”; como “el bien, todo el bien, sumo bien”, como la “riqueza a saciedad” de la contemplativa, como su verdadero tesoro⁴⁴. Por otra parte María es considerada, también ella, como peregrina de la fe y, desde la anunciación a la resurrección, como la *summa contemplatrix* del misterio que la habita y la supera al mismo tiempo⁴⁵.

La segunda parte es dispositiva y por ello es más bien de tipo jurídico. En ella se dan algunas disposiciones a tener en cuenta a la hora de “regular” la vida contemplativa. Una característica clara de esta segunda parte es que, como veremos también, se deja mucho espacio al discernimiento comunitario, y se da el mandato a la CIVCSVA de elaborar una Instrucción que facilite poner en práctica la *Constitución apostólica* en su espíritu y en sus exigencias jurídicas.

³⁴ Cf. *VDq* I, ns. 1-4.

³⁵ Cf. *VDq* I, ns. 5-8.

³⁶ Cf. *VDq* I, ns. 9-11.

³⁷ Cf. *VDq* I, ns. 12-35.

³⁸ Cf. *VDq* I, ns. 36-37.

³⁹ En toda la Constitución, pero especialmente en la primera aparte, encontramos citados 51 textos de la Escritura Santa.

⁴⁰ En toda la Constitución, pero especialmente en la segunda parte, encontramos 31 veces citado el CIC.

⁴¹ En todo el texto constitucional encontramos 18 citaciones del Vaticano II, especialmente de *Perfectae caritatis* con 6 citaciones, seguido de *Lumen gentium* con 4.

⁴² En la primera parte se hace referencia en 39 ocasiones a textos del magisterio: Juan Pablo II 18 veces, especialmente en su Exh. Apost. VC, citada 13 veces; papa Francisco 13 veces, siendo el *Evangelii gaudium* el texto más citado (3 citaciones directas y muchas indirectas).

⁴³ Los más citados con san Francisco de Asís y Santa Clara de Asís con 8 referencias directas a sus Escritos y algunas indirectas, le sigue San Benito y San Agustín. También se cita a Teresa de Jesús.

⁴⁴ Cf. *VDq* I, 9.

⁴⁵ Cf. *VDq* I, 10.

De notar que si las citaciones del Derecho Canónico ponen la *VDq* dentro de un marco jurídico importante y necesario, como es lo propio de una Constitución Apostólica, las citas bíblicas sitúan la vida contemplativa en el marco apropiado de la *sequela Chisti* que asume la Sagrada Escritura como su *regla y vida*, su *vademecum*⁴⁶, y de la cual los consagrados en general y en modo particular las contemplativas quieren ser su *exégesis viviente*⁴⁷. Por otro lado, las referencias a algunos representantes de diversas tradiciones monásticas sitúa a la actual vida monástica en el surco de esta gran tradición, las referencias al Vaticano II y al magisterio reciente de la Iglesia la colocan dentro de la dinámica de reflexión que se llevó a cabo sobre la vida consagrada a raíz del Vaticano II en fidelidad al mandato de la Iglesia en *Perfectae caritatis*. Finalmente, la *VDq* coloca a la vida contemplativa en plena sintonía con el camino trazado por el Vaticano II, verdadera *brújula*⁴⁸ de la Iglesia para el siglo XXI.

En este contexto no podemos olvidar que la nueva Constitución coloca la vida contemplativa en estrecha relación con la Iglesia: “Un signo claro de la autenticidad de un carisma es su eclesialidad, su capacidad para integrarse armónicamente en la vida del santo Pueblo fiel de Dios para el bien de todos. Una verdadera novedad suscitada por el Espíritu no necesita arrojar sombras sobre otras espiritualidades y dones para afirmarse a sí misma. En la medida en que un carisma dirija mejor su mirada al corazón del Evangelio, más eclesial será su ejercicio. En la comunión, aunque duela, es donde un carisma se vuelve auténtico y misteriosamente fecundo” (EG 130).

Hacemos notar que ambas partes se complementan y una no se puede entender adecuadamente sin la otra. Es más, como diremos luego, esta *Constitución* no puede ser leída y entendida en su verdadero espíritu si no es a la luz de otros documentos del papa Francisco a la Iglesia y a la vida consagrada, particularmente con motivo del Año de la Vida consagrada.

4.- *VDq* en relación con *SC*: continuidad en la discontinuidad

Entre la *SC* y *VDQ* hay ciertamente continuidad: las destinatarias son las mismas y las estructuras fundamentales son siempre las mismas: el monasterio, las federaciones (en aquel momento una gran novedad), así como la clausura. Al mismo tiempo, sin embargo, hay también muchas novedades de la última *Constitución Apostólica* en relación con la primera. Una lectura de *VDq* en paralelo con *SC* nos hace ver algunas novedades interesantes.

4.1. El marco de referencia

En primer lugar el cuadro de referencia. Para *SC* el punto de referencia es el de “estado de perfección”. Cuanto más altas eran las exigencias mayor era la perfección a

⁴⁶ Cf. CAC, 1, 2.

⁴⁷ Cf. BENEDICTO XVI, *Verbum Domini*, 83.

⁴⁸ Cf. JUAN PABLO II, *Novo millennio ineunte*, 43.

la que se aspiraba y mayor la perfección que se conseguía gracias a la observancia de unas determinadas normas. Este cuadro ha sido totalmente superado por *VDq*. En su lugar, la vida contemplativa aparece enraizada en el bautismo.

La nueva *Constitución* deja claro que la vida contemplativa no es una realización más perfecta del Evangelio, ni sus miembros son más perfectos que otros. Para quien ha sido llamado a esa forma de *sequela Christi*, la vida contemplativa es una actuación de las exigencias del bautismo⁴⁹, y las contemplativas son mujeres que participan de la común suerte de los mortales, superándose así el estado de perfección que se concedía a cuantos profesaban los consajos evangélicos. De este modo la vida contemplativa no aparece como algo por encima de, sino como una forma de vida en la que el seguimiento de Cristo, propio de todos los bautizados y consagrados, alcanza una expresión del todo particular.

4.2. Lenguaje

Otra novedad es el estilo. Entonces se hablaba a las “claustrales” o “monjas de clausura”, hoy se habla a las “hermanas o monjas contemplativas”⁵⁰. Entonces se usaba un lenguaje eminentemente jurídico. Hoy el contenido principal es teológico y “pastoral”. Entonces se hablaba de estructuras, hoy se habla más bien de contenidos. La *SC* vió la luz en momentos difíciles a causa de las consecuencias de la guerra mundial. Esto hacía necesarias estructuras que la “defendiesen” de una posible desarticulación. *VDq* ve la luz en momentos “delicados y duros”⁵¹, en una “estación de invierno” en que es necesario fortalecer las “raíces” mismas de la vida contemplativa. Todo ello explica la novedad de estilo y también de los contenidos de *VDq* en relación con *SC*.

4. 3. Elementos que caracterizan la vida consagrada contemplativa.

La gran novedad de *VDq* está, como ya digimos, en los contenidos, que se concretizan en el elenco de los elementos que caracterizan la vida consagrada contemplativa: formación, oración, centralidad de la Palabra, sacramentos de la Eucaristía y de la reconciliación, vida fraterna en comunidad, la autonomía, las federaciones, la clausura, el trabajo, el silencio, los medios de comunicación, y la ascesis⁵². Algunos de estos elementos son comunes a las demás formas de vida consagrada, otros más específicos de la vida contemplativa.

Detrás de este elenco, que juzgamos completo, y, por el modo en que se tratan todos esos elementos, muy en consonancia con la teología de la vida consagrada actual, late un aire fresco, de verdadera novedad. La vida contemplativa ya no es

⁴⁹ Cf. *VDq* I, 4.

⁵⁰ De notar que *VC* todavía habla de “monjas de clausura”, cf. n. 59.

⁵¹ Cf. *VC* 13.

⁵² Cf. *VDq* I, 12-35.

identificada con uno o dos elementos, como, por ejemplo, la clausura o la autonomía, cosa que, como ha dicho el papa en el mensaje al Congreso Internacional de Vicarios episcopales y Delegados de vida consagrada, sería muy perjudicial para la misma vida contemplativa: “Centrar toda la atención solamente en un elemento, por importante que sea, como es el caso de la clausura o de la autonomía, podría llevar a un desequilibrio vital que tendría consecuencias tristes para la vida de estas hermanas”⁵³.

La vida contemplativa es pensada como una *sequela Christi*, como las demás formas de vida consagrada, enraizadas todas ellas en el bautismo⁵⁴, como no podía ser de otra manera; con acentos que la hacen *profecía* y *signo*⁵⁵ de la Iglesia: la entrega incondicional a Cristo y la ofrenda de toda la vida; así como intercesoras mediante la oración de todos aquellos que tienen necesidad de “ver” a Jesús y alcanzar de él “la misericordia sanadora”⁵⁶. De este modo las contemplativas son “colaboradoras del mismo Dios y apoyo de los miembros vacilantes de su cuerpo inefable”⁵⁷ y cura las llagas de tantos hermanos”⁵⁸.

4.2. La formación

La VDQq da una clara prioridad a la formación, colocándola como el primer elemento sobre el que hay que discernir⁵⁹. En línea con *Vita consecrata*⁶⁰ y los recientes documentos de la Iglesia, la nueva *Constitución* define la formación como un “itinerario que debe llevar a la configuración con el Señor Jesús y a la asimilación de sus sentimientos en su total oblación al Padre”⁶¹.

VDQ deja claro que la formación es un proceso que dura cuanto la vida, “un proceso que no termina nunca”, pues mira “a la formación del corazón, la mente y la vida”, facilitando la integración de todas las dimensiones de la persona humana, y la comunión con Dios y con las hermanas⁶². VDQ no deja de recordar que la formación, tanto inicial como permanente debe tener en cuenta “el actual contexto sociocultural y religioso”⁶³.

VDQ, siempre en continuidad con los últimos documentos de la Iglesia, hace notar la importancia de la formación de las formadoras, “cuya misión es la de mostrar

⁵³ FRANCISCO, *Mensaje al Congreso de Vicarios y Delegados diocesanos para la vida consagrada*, Roma, 28 de octubre 2016

⁵⁴ Cf. VDq, I, 4.

⁵⁵ Cf. VDq I, 4.

⁵⁶ VDq I, 16.

⁵⁷ VDq, I, 9.

⁵⁸ Cf. VDq I, 16.

⁵⁹ Cf. VDq I, 13-15.

⁶⁰ Cf. VC 65.

⁶¹ VDq I, 13.

⁶² Cf. VDq I, 13.

⁶³ VDq I, 15.

la belleza del seguimiento del Señor y el valor del carisma en que éste se concretiza”⁶⁴. Para asegurar la buena formación, *VDq* permite que puedan participar “en cursos específicos de formación, aunque sea fuera de su monasterio, manteniendo un clima adecuado y coherente con las exigencias del propio carisma”⁶⁵. Bien consciente de la importancia de la mediación de las formadoras, *VDq* pide prestar mucha atención a la hora de elegir a las hermanas llamadas a desempeñar este delicado ministerio⁶⁶.

Por otra parte, si la comunidad y la vida cotidiana son el *humus* de la formación para toda la vida consagrada, mucho más lo es para la vida contemplativa, lo que no deja de recordar *VDq*, por lo que, al mismo tiempo que pide que la “comunidad debe favorecer ese camino [de formación] en todas sus manifestaciones”⁶⁷, pide también que se dé mucha importancia a la formación permanente de las hermanas, verdadero “humus de cada etapa de formación, ya a partir de la inicial”⁶⁸. Y bien consciente de la realidad de tantos monasterios, *VDq* confía a las federaciones que “promuevan la colaboración entre los monasterios por medio del intercambio de material formativo y el uso de los medios de comunicación digital, salvaguardando siempre la necesaria discreción”⁶⁹.

La nueva *Constitución* también urge la formación de quienes han sido llamadas a ejercer el servicio de la autoridad, para que puedan “promover el discernimiento personal y comunitario”, la elaboración del “proyecto de vida comunitaria”, una de las “estructuras” oportunas para la formación permanente, así como un clima de “comunicación en la verdad de lo que se hace, se piensa y se siente”⁷⁰.

Un amplio espacio dedica la *VDq* a la formación de las candidatas. Lo hace teniendo en cuenta también una realidad bastante común de los monasterios: la escasez de vocaciones. En este contexto no debe extrañarnos que *VDq* haga mucho hincapié en la necesidad de que los monasterios “presten mucha atención al discernimiento vocacional y espiritual, sin dejarse llevar por la tentación del número y de la eficiencia”⁷¹.

Teniendo en cuenta otra realidad, esta vez de muchos de las candidatas que llegan a la vida consagrada y contemplativa marcados por las “heridas” propias de nuestra sociedad, *VDq* también pide que a la formación se le reserve un “amplio espacio de tiempo, en lo posible no inferior a nueve años, ni superior a los doce”⁷², y que se les asegure un “acompañamiento personalizado” e “itinerarios formativos

⁶⁴ VC 66, citado por *VDq* I, 14; cf. *VDq* II, 3, 3.

⁶⁵ *VDq* II, 3, 4.

⁶⁶ *VDq* II, 3.

⁶⁷ *VDq* I, 14; cf. *VDq* II, 3, 5-7.

⁶⁸ *VDq* II, 1.

⁶⁹ *VDq* II, 3, 2.

⁷⁰ *VDq* II, 7, 1.

⁷¹ CIVCSVA, *Caminar desde Cristo*, 18; citado por *VDq* I, 15; cf. *VDq* II, 3, 5.

⁷² *VDq* I, 15; cf. *VDq* II, 3-5.

adecuados”⁷³. Siempre, preocupada por asegurar una formación de calidad de las candidatas, *VDq* prevé casas comunes de formación entre varios monasterios⁷⁴.

Como se ve por estos subrayados que acabamos de hacer, *VDq* da mucha importancia a la formación, bien sabedora que de ella depende el presente y el futuro de la significatividad de la vida contemplativa y de su profecía en la Iglesia y en el mundo.

4.3. La clausura

La clausura aparece en la nueva *Constitución* como lo que es en realidad: estructura al servicio de la contemplación, “lugar de la intimidad de la Iglesia esposa” y “signo de la unión exclusiva de la Iglesia esposa con su Señor, profundamente amado”⁷⁵. Y solo en este sentido la clausura puede ser una estructura significativa e incluso profética en estos momentos. La clausura no es por sí misma significativa. Hay que llenarla de significado.

La novedad de esta Constitución sobre la clausura, además de dar carta de ciudadanía a la clausura monástica, está en la posibilidad de escoger su forma concreta: monástica, constitucional, y papal. Todo ello después de un serio discernimiento que tenga en cuenta la propia tradición carismática, pero también la realidad de la misma comunidad. Una posible opción por una forma de clausura no prevista por las actuales *Constituciones* se deberá pedir la aprobación de la CIVCSVA⁷⁶.

Partiendo de una constatación según la cual en muchos casos a la clausura jurídica no corresponde la clausura vivida, se pide que, una vez elegida la forma concreta de la clausura, las hermanas se esmeren en seguirla y en vivirla según lo que comporta⁷⁷. Es una seria llamada a la coherencia y a vivir la clausura como adultas y no a servirse de ella cuando y cómo mejor convenga.

Es importante notar que, hablando de la clausura, *VDq* insiste que la opción por una forma de clausura distinta dentro de una misma Orden, no puede nunca ser causa de separación o de división, sino que debe verse como una riqueza para ejercitar la comunión. Las distintas sensibilidades deben ser *armonizadas* “en una unidad superior”, la comunión misma⁷⁸.

⁷³ *VDq* II, 3, 5.

⁷⁴ *VDq* II, 3, 7.

⁷⁵ *Vdq*, I, 31.

⁷⁶ Cf. *VDq* II, 10, 1-2.

⁷⁷ Cf. *VDq*, II, 10, 2.

⁷⁸ Cf. *VDQ* I, 31.

4.4. Vida fraterna en comunidad

La vida fraterna en comunidad es considerada, y justamente, como una nota esencial también de la vida contemplativa. Bien vivida se muestra “elocuente confesión de la Trinidad”⁷⁹, “reflejo de la gracia del Dios Trinidad de Amor”⁸⁰.

La novedad en este tema está en que ya no se pide una simple vida comunitaria, sino “una auténtica comunión fraterna, una *koinonia*. Se pasa así de la simple comunidad a una vida verdaderamente fraterna.

Esto comporta, y *VDq* lo afirma abiertamente, que todas las hermanas se sientan “constructoras de la comunidad y no simples consumidoras de los beneficios que de ella pueden recibir”. Comporta que se respeten los dones que cada una de ellas ha recibido: “una comunidad existe porque nace y se edifica con el aporte de todos, cada uno según sus dones”, con los “dones humanos y espirituales de cada hermana, para el enriquecimiento recíproco y el progreso de la fraternidad”⁸¹. Comporta, en fin, “una fuerte espiritualidad de comunión que lleve a sentir y a vivir la mutua pertenencia”. De este modo la vida fraterna en comunidad será un “signo creíble” de que las diferencias de edad, de formación, de cultura, es una riqueza y que es posible⁸², y será la primera forma de evangelización⁸³.

A todo ello ayudará grandemente la elaboración del proyecto comunitario de vida en el que insiste la nueva *Constitución*, como veremos más adelante, y en cuya elaboración deben participar todas las hermanas.

4.5. Medios de comunicación

Una novedad absoluta de *VDq* en relación con *SC*, estrechamente relacionada con la clausura y la vida fraterna en comunidad, es la referencia a los medios de comunicación.

Reconociendo su bondad para la formación y la comunicación, se pide, sin embargo, “prudente discernimiento para que estando al servicio de la formación y comunicación”, “no sean ocasión para la distracción y la evasión de la vida fraterna en comunidad”, no sean “nocivos para la vocación” o “se conviertan en obstáculo para la vida enteramente dedicada a la contemplación”⁸⁴.

Éste para mí es un desafío que la vida consagrada en general (también la sacerdotal) y en particular la vida contemplativa han de tener muy en cuenta. Los

⁷⁹ *VDq* I, 24.

⁸⁰ *VDq* I, 25.

⁸¹ *VDq* II, 7, 2.

⁸² JUAN PABLO II, *Novo millennio ineunte*, 43, citado por *VDq* 25.

⁸³ *VDq* I, 27.

⁸⁴ *VDq* I, 34.

medios de comunicación pueden ser instrumentos muy buenos, como pueden ser muy peligrosos. Todo depende de la formación que hayamos recibido y del uso que de ellas hagamos.

4.6. La autonomía

La autonomía se mantiene, pero con ciertas condiciones. La VDQ ofrece criterios claros y precisos para que a la autonomía jurídica, la autonomía *sui iuris*, corresponda una autonomía real. En aquellas situaciones en que no corresponda, habrá que poner en marcha un proceso de revitalización, con la posibilidad de la afiliación, o encaminarse hacia el cierre, poniendo en acto un proceso que, a juicio de la CIVCSVA, puede involucrar al Ordinario, Asistente religioso, Presidenta y Abadesa o Priora del monasterio⁸⁵.

Siempre en estrecha relación con la autonomía, aun manteniendo la bondad de constituir comunidades internacionales y multiculturales que pongan “de manifiesto la universalidad del carisma”, se ha de ver la prohibición –“hay que evitar de modo absoluto”, dice VDQ–, del “reclutamiento de candidatas de otros países con el único fin salvaguardar la supervivencia del monasterio”⁸⁶. Se trata de evitar en modo absoluto la “trata de novicias” o “inseminación artificial”, como diría en diversas ocasiones el papa Francisco.

4.7. Federaciones

Las federaciones, que deberán promoverse y multiplicarse, son “estructuras importantes de comunión entre los monasterios que comparten un mismo carisma”. Ellas están llamadas ayudar a los monasterios para que no “queden aislados” y para la promoción de “la vida contemplativa en los monasterios que las componen, según las exigencias del propio carisma”. Las federaciones, además, deben “garantizar la ayuda en la formación permanente e inicial, así como también en las necesidades concretas, intercambiando monjas y compartiendo los bienes materiales”⁸⁷.

Para que las federaciones puedan cumplir con esta misión que se les encomiendan, en la Instrucción se deberán ampliar las competencias, sin que eso signifique que se recorte la autonomía de los monasterios. Se trata de un equilibrio necesario ante la precariedad de muchos de los monasterios actualmente.

En este contexto de favorecer la comunión, VDQ deja bien claro que “inicialmente” todos los monasterios tendrán que ser federados. Si hubiera alguna

⁸⁵ Cf. VDQ II, 8, 2-3.

⁸⁶ VDQ II, 3, 6.

⁸⁷ VDQ I, 30; II, 9, 3.

excepción sería la CIVCSVA a constatarla, discernirla y si pareciera conveniente a aprobarla⁸⁸.

También es novedoso el que las federaciones se puedan constituir no solo por criterios de cercanía geográfica, sino teniendo en cuenta “afinidades de espíritu y tradiciones”, según las “modalidades indicadas por la CIVCSVA”⁸⁹.

Siempre en el contexto de favorecer la comunión y evitar el aislamiento, *VDq* recomienda favorecer “la asociación, también jurídica, de los monasterios con la Orden masculina correspondiente”, así como el favorecer “la confederaciones y las comisiones internacionales”, no de gobierno sino de estudio, con estatutos aprobados por nuestro Dicasterio⁹⁰.

Otras novedades de contenido, tal vez menos llamativas pero no menos importantes, se encuentran en todo lo que dice sobre la oración, la espiritualidad, la centralidad de la Palabra, los sacramentos de la Eucaristía y la Reconciliación, así como lo que dice sobre el trabajo y las rentas, el silencio y la ascesis. Realmente una lectura atenta y sin prejuicios de la *VDq* nos hará ver la verdadera novedad de este texto que llega en el momento oportuno. La vida contemplativa tiene ante sí una gran oportunidad de revitalización. La *VDq* le podrá ayudar en esta tarea nada fácil, pero ciertamente necesaria.

Continuidad, pues, entre *SC* y *VDq*, en cuanto se trata en ambos casos de la vida contemplativa con una rica tradición que ha de ser respetada, pero también grandes novedades de fondo y no solo de superficie entre las dos *Constituciones*. Entre *SC* y *VDq* hay continuidad, pero hay también discontinuidad; discontinuidad que no es ruptura sino una adaptación, ciertamente necesaria, a las exigencias de hoy, a la situación concreta que está viviendo la vida contemplativa hoy, y al camino que está haciendo la Iglesia en este siglo XXI.

Dichas novedades, además de responder a una lectura creyente de los signos de los tiempos –*VDq* no cae nunca en el pesimismo ni siquiera denuncia situaciones límite– responden prácticamente todas a lo que han pedido las hermanas contemplativas en las respuestas al cuestionario enviado a todos los monasterios.

5.- Una Constitución abierta hacia el futuro

Por las novedades que hemos descrito sumariamente pienso que ya podemos afirmar que *VDq* es una Constitución Apostólica abierta al futuro y, por lo tanto, en proceso dinámico de actuación. Esta primera afirmación se ve reforzada por dos

⁸⁸ Cf. *VDq* II, 9, 1.

⁸⁹ *VDq* II, 9, 2.

⁹⁰ Cf. *VDQ* 9, 4.

constataciones, que son de gran novedad: la referencia constante al discernimiento personal y comunitario, y la referencia al proyecto de vida comunitario.

Como bien ha afirmado un reciente comentarista la Constitución Apostólica *VDq* es un punto de partida más que de llegada, y por este motivo, al igual que otros documentos de la Iglesia y particularmente del papa Francisco, *VDq* necesitará mucho tiempo para ser comprendida adecuadamente, asimilada en profundidad, y puesta en práctica con *fidelidad creativa*, que es la fidelidad que la Iglesia, ya desde hace tiempo, viene pidiéndonos a los consagrados⁹¹. Al menos en la primera parte, *VDq* es un documento pontificio llamado a durar mucho tiempo. No tiene fecha de caducidad a corto plazo.

Siendo una Constitución voluntariamente abierta no cabe esperar de ella demasiados elementos jurídicos, “recetas” para las más impensables situaciones. Por otra parte, siendo tan diferentes las respuestas que hemos recibido al cuestionario, no se puede pensar en un documento que responda a las inquietudes de todos las contemplativas. No sé si alguna vez la vida contemplativa femenina fue homogénea. Hoy ciertamente no lo es.

Por estos y otros motivos la *Constitución* que estamos comentando contiene simplemente las indicaciones jurídicas necesarias en vistas de una “ayuda válida para realizar la vida y misión de las conemplativas en la Iglesia y en el mundo”⁹² y “ayudar a las contemplativas a alcanzar el fin propio de su específica vocación”⁹³. Esto que para algunos o algunas pudiera ser una pequeña o grande frustración, personalmente pienso que es uno de los valores principales de *VDq*. Una simple lectura de la Constitución en esta clave nos lo demuestra.

5.1. Discernimiento

Comenzamos esa lectura señalando el discernimiento, personal y comunitario, como uno de los hilos conductores de toda la *VDq*.

Siendo esta una *Constitución* voluntariamente abierta, es normal que deje mucho espacio al discernimiento de las personas y de los monasterios, y que en distintos lugares de la *Constitución* se haga referencia explícita a él. Es este un elemento muy novedoso que no se debería pasar por alto a la hora de aplicar esta Constitución, so pena de privarla de todo dinamismo. Se puede decir que el discernimiento, personal y comunitario, es la espina dorsal de *VDq*. Pasarlo por alto sería dejar el cuerpo de la Constitución sin el esqueleto que la mantiene en pie. Una simple lectura de la Constitución en esta clave así nos lo demuestra.

⁹¹ Cf. VC, 37.

⁹² *VDq* I, 36.

⁹³ *VDq* I, 12

La *Constitución* habla de discernimiento en el contexto de la *Lectio divina*, presentándolo como fruto de la lectura “orante y asidua del texto bíblico”. En ese mismo contexto, citando un texto del *Libro de los Reyes* que habla de Salomón (cf. 1R 3, 9. 12), pone como *humus* del discernimiento un “corazón dócil, sabio e inteligente”⁹⁴. Por otra parte, el discernimiento no se puede dar sin la libertad y la responsabilidad⁹⁵.

Y si alguno quisiera saber qué se entiende por discernimiento, la *Constitución* lo define como “una especie de instinto sobrenatural” que permitió a los fundadores y fundadoras “a no doblegarse a la mentalidad del mundo, sino renovar su mente para poder discernir la voluntad de Dios, lo que es bueno, lo que le agrada, lo perfecto” (*Rm* 12, 2)⁹⁶. El discernimiento no es una moda, es una exigencia si queremos escapar de las garras de la mundanidad.

La *Constitución* habla también de discernimiento en el contexto de la clausura. Dejando a cada monasterio la responsabilidad de elegir una determinada forma de clausura, *VDq* habla de “un serio discernimiento”⁹⁷. Con ello la *Constitución* está indicando que la opción por una determinada forma de clausura no puede obedecer simplemente a gustos personales, a ideologías o a modas. La clausura, siendo una de las manifestaciones de la separación del mundo propia de la vida contemplativa⁹⁸, y a mi entender uno de los “signos proféticos”, si es vivida como lugar de intimidad con el Señor, no es un opcional. Elegir una forma y otra ha de ser siempre objeto de discernimiento a la luz del propio carisma y de la propia tradición⁹⁹.

Como no podía ser de otra manera, la *Constitución* habla del “discernimiento espiritual y vocacional”¹⁰⁰. No podía ser menos, teniendo en cuenta la frecuente falta de discernimiento a la hora de admitir candidatas a la vida claustral. Ya la Congregación para la Vida consagrada y Sociedades de Vida apostólica había llamado la atención sobre el particular pidiendo no ser víctimas de la eficacia y del número¹⁰¹. Con la escasez de vocaciones y la necesidad de cerrar monasterios esta llamada de atención es más necesaria que nunca. En este contexto se ha de ver la prohibición de traer vocaciones extranjeras solo para conservar monasterios: “Se ha de evitar, en modo absoluto, el reclutamiento de candidatas de otros países con el único fin de la

⁹⁴ Cf. *VDq* I, 20.

⁹⁵ Cf. *VDq* II, 7,1.

⁹⁶ *VDq* I, 20.

⁹⁷ *VDq* II, 10, 1.

⁹⁸ Cf. *VDq* I, 31.

⁹⁹ *VDq* II, 2. 3. Con ello se salva también lo propio de cada Orden o tradición carismática. Se ababó la homogeneidad.

¹⁰⁰ *VDq* II, 3, 5.

¹⁰¹ CIVCSVA, *Caminar desde Cristo*, 18.

supervivencia del monasterio”¹⁰². No se trata de salvar paredes, se trata de salvar y actualizar el carisma.

La *Constitución* habla, finalmente de discernimiento cuando hace referencia al uso de los medios de comunicación. En este caso habla de “prudente discernimiento”¹⁰³. Es en este caso donde mejor se puede ver la necesidad del discernimiento. No se puede dar una norma general de sí usarlos o no. Lo importante es dar el criterio, como hace la Constitución. Este criterio en positivo es: “Que estén al servicio de la formación para la vida contemplativa y las necesarias comunicaciones”. En negativo, en cambio, el criterio es: “Que “no sean ocasión para la distracción y la evasión de la vida fraterna en comunidad”, o no sean nocivos o se conviertan en obstáculo para la vocación contemplativa”¹⁰⁴.

Además de estas referencias directas al discernimiento éste está presente cada vez que la Constitución habla de lo que le corresponde hacer a “cada monasterio”¹⁰⁵. Podemos decir que finalmente la Constitución trata de “adultos” a los monasterios, capaces de hacer un camino serio de vida contemplativa, asumiendo la propia responsabilidad en la conducción de ese camino¹⁰⁶. Lo que la Constitución pide a quienes han sido llamadas a ejercer el ministerio de la autoridad lo pretende ella misma: “favorecer un clima gozoso de libertad y responsabilidad”¹⁰⁷.

El discernimiento es pues clave para la vida contemplativa. Es inversión segura para mirar al pasado con gratitud, vivir el presente con pasión y abrazar el futuro con esperanza¹⁰⁸. Sin discernimiento la vida contemplativa, como la vida consagrada en general, está destinada a una memoria arqueológica, marcada por una nostalgia inútil, a un presente mediocre y rutinario, y a un futuro marcado por la frustración, el pesimismo y la muerte.

5.2. Proyecto comunitario

VDq habla, tal vez por primera vez en un documento dirigido a las contemplativas y en una *Constitución Apostólica*, de proyecto comunitario¹⁰⁹. Es tal la importancia que la *Constitución* da al proyecto comunitario que pide a las hermanas “especial esmero” en su elaboración¹¹⁰.

¹⁰² VDq II, 3, 6.

¹⁰³ VDq I, 34.

¹⁰⁴ *Idem*.

¹⁰⁵ Cf. VDq 3, 1; 4, 1; 5, 1. 2; 6, 1; 12; 13.

¹⁰⁶ Más de una contemplativa, después de leer VDQ dijo: “Finalmente nos tratan como adultas”.

¹⁰⁷ VDQ II, 71.

¹⁰⁸ Son estos los objetivos que Juan Pablo II señala para la Iglesia del XXI siglo en *Novo millennio ineunte*, 1. Estos mismo son los objetivos que el papa Francisco señaló a la vida consagrada para el Año a ella dedicado, cf. CAC, 1, 1-3.

¹⁰⁹ Cf. VDq II, 3, 1; 6, 1; 7,1;13

¹¹⁰ VDq II, 3, 1.

Si es proyecto no es un simple plan de vida comunitaria, sino un camino de vida y misión comunitariamente elaborado. De este modo todas las monjas puedan sentirse constructoras de la vida fraterna en comunidad y no simples consumidoras¹¹¹. El proyecto comunitario, para que no pierda su dinamismo, ha de ser periódicamente evaluado¹¹², de modo que se pueda adaptar con cierta flexibilidad a las cambiantes situaciones de las comunidades, siendo como es la vida fraterna en comunidad un “proceso continuo de crecimiento”¹¹³.

Un proyecto comunitario bien elaborado hará crecer el sentido de pertenencia y será un momento educativo y formativo de gran importancia para crecer en libertad y responsabilidad. Podría ser un instrumento providencial para crecer en *sinodalidad* en las comunidades contemplativas.

Conclusión

VDq es una Constitución que tal vez defraudará a quien, dentro y fuera del mundo monástico femenino, se esperase un documento marcadamente jurídico, con respuestas cerradas. En cambio *VDq* es un documento, como ya hemos dicho, voluntariamente abierto, profundamente respetuoso con las personas y con las situaciones concretas en que se puedan encontrar las contemplativas. Así lo deseaban la mayor parte de las respuestas recibidas al cuestionario del Dicasterio. Esta misma línea, aunque ciertamente con las clarificaciones oportunas, sobre todo en el campo de la clausura, autonomía y formación (las tres grandes preocupaciones de las monjas que nos han escrito después de la publicación de *VDq*). Si la futura Instrucción que el Dicasterio de Vida consagrada está preparando y que suplirá a *Verbi Sponsa* debe actuar “el espíritu y las normas de la presente Constitución”, no se puede esperar otra cosa¹¹⁴. Sería traicionar el espíritu de la Constitución. Muchas contemplativas no nos lo perdonarían.

VDq es una *Constitución* que no pone límite al máximo de la entrega y de la ofrenda, pero sí pone límite al mínimo, bien consciente que la profesión debe ser un estímulo constante para no adecuarse tranquilamente a la mediocridad, si no un propósito de vida para crecer constantemente. Como dice san Pablo, las contemplativas, como del resto todo cristiano, no alcanza la meta por más años que lleve en el claustro, sino que se ha de esforzar por conquistarla cotidianamente. De ahí que está siempre en camino (cf. Filp 3, 12-13)¹¹⁵.

Termino haciendo mío, e invitándoos a hacer vuestro, el canto del papa Francisco al *altísimo, onnipotente y buen Señor*: “Por los frutos de santidad y de gracia

¹¹¹ Cf. *VDq* I, 25

¹¹² Cf. *VDq* II, 4, 1.2.

¹¹³ *VDq* I, 25.

¹¹⁴ Cf. *VDq*, II, 14, 1.

¹¹⁵ Cf. FRANCISCO, *Evangelii gaudium*, 121.

que el Señor ha suscitado siempre a través de la vida monástica femenina, levantamos el himno de agradecimiento: *Laudato si'''* (cf. *VDQ*, 5).